



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado
"Dr. Joaquín V. González"

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires, 27 de junio de 2009

VISTO

Que la normativa existente no contempla un régimen especial de inasistencias para alumnas embarazadas y alumnos en condiciones de paternidad, ni régimen especial de lactancia;

CONSIDERANDO

Que nos encontramos en una institución de Nivel Terciario, y que la franja etaria de los estudiantes coincide con la franja de edad proclive a la maternidad o paternidad.

Por todo ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aplicar el régimen especial a solicitud del alumnos/a quién deberá presentar certificado médico que acredite el estado y período de gestación y posible fecha de alumbramiento.

ARTÍCULO 2º: Las alumnas embarazadas gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, no computables de cuarenta y cinco (45) días que podrán ser utilizadas antes o después del parto. Los estudiantes varones que acrediten su paternidad contarán con cinco (5) inasistencias justificadas continuas no computables a partir del día del nacimiento o del siguiente.

ARTÍCULO 3º: caso de nacimiento múltiple, embarazo de riesgo o que la estudiante fuera madre de hijos menores de cuatro (4) años de edad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá a quince (15) días posteriores al nacimiento. Para el caso de los alumnos varones en idéntica situación el plazo se extenderá a diez (10) días.

ARTÍCULO 4º: El régimen especial incluye el derecho a retirarse del establecimiento educativo durante una (1) hora diaria durante el primer año de lactancia para las estudiantes que certifiquen estar en período de amamantamiento, y estar cursando un mínimo de cuatro (4) horas diarias.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a los interesados y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 6 /2009